



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 2012

### LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con la facultad que le confiere el Artículo 59, fracción LX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros; para ser donado al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; toda vez que en el referido inmueble se ha contemplado la instalación de la "Clínica de la Mujer Oaxaqueña".

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante Legal asistido por el Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, deberá formalizar la respectiva donación, con el Representante Legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; ante las instancias legales correspondientes.

**TERCERO.** El instrumento mediante el cual se formalice la Donación del bien inmueble ubicado en la Agencia de Panzacola o Santa Rosa de Lima, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con frente a la Carretera Cristóbal Colón, a la altura del kilómetro quinientos cuarenta, menos seiscientos cincuenta metros, deberá contar con la cláusula de reversión a favor del Gobierno del Estado; esto cuando el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; modifique el objeto y destino para el que se autoriza.

**CUARTO.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Representante Legal, dará cuenta a este Honorable Congreso del Estado, del uso que se hiciere a la presente autorización.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO NÚM. 2012

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo  
Jalpan, Centro, Oaxaca a 4 de agosto de 2016.



**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE.**



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO.**



**DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ  
SECRETARIA.**



**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS  
SECRETARIA.**